



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NARIÑO – ANTIOQUIA

Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	JORGE ALIRIO OROZCO CORTÉS
Demandados	JORGE IVÁN SOTO GIRALDO y LAURA MARCELA CORTÉS VALENCIA
Radicado	05 483 4089 001 2016 00072 00
Interlocutorio #	1 4 1

Procede el despacho en esta oportunidad a entrar a decidir la solicitud elevada dentro del presente proceso, por el señor NORMAN GÓMEZ CAÑAS – Director Embargos de la Secretaría de Educación Departamental de Antioquia, con el fin de hacer devolución de la suma de \$ 474.694 a la cuenta Ahorros Banco Popular # 191126176 perteneciente a la Gobernación de Antioquia, ya que por error involuntario se consignó dicha suma dentro del título judicial Nro. 414420000001849, por valor de \$ 4.292.997.00.

Por lo anterior, se accede a lo solicitado, ordenado fraccionar el referido título judicial, por la suma de \$ 494.694 a favor de la Gobernación de Antioquia y por la suma de \$ 3.818.303 a favor del demandante JORGE ALIRIO OROZCO CORTÉS.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Nariño, Antioquia,

RESUELVE:

Primero: Se ordena fraccionar el título judicial Nro. 414420000001849, por valor de 4.292.997.00.

Segundo: OFICIAR al Banco Agrario de esta localidad, a fin de que se sirvan fraccionar el título judicial Nro. 414420000001849 de fecha 23 de octubre de 2020, por valor de 4.292.997.00, en dos títulos judiciales así: a) Por valor de TRES

MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS (\$3.818.303), a favor del demandante JORGE ALIRIO OROZCO CORTÉS, y b) por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$474.694), a favor de la Gobernación de Antioquia, los cuales se trasladaran a la cuenta Nro. 191126176 ahorros Banco Popular – Gobernación de Antioquia. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE:

ANDREA ISABEL RAMÍREZ BARBOSA
Jueza.



Firmado Por:

ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e89d7b4b385217dd7a974e29a00c016c414bdce74bf048b231c27663c8af2db6

Documento generado en 27/11/2020 01:15:06 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>